

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.  
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### Prate oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del 19 de Febrero de 1906.)

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN.

Como resolución de la instancia de D. Bartolomé Montalvo y D. Francisco Belloso, propietarios de los baños de Medina del Campo (Valladolid), en solicitud de que se amplíe la temporada oficial del establecimiento, que hoy es de 1.º de Julio a 30 de Septiembre, fijándola para en adelante en el período de 15 de Junio a 30 de Septiembre, porque la concurrencia de enfermos, que era en 1901 de 148, ha sido durante el último año de 720, y resulta escasa para atender al público como corresponde:

Visto el informe del Médico director D. José Morales, en un todo favorable a la pretension expuesta, ya que la temperatura es fija y cálida durante la segunda quincena de Junio:

Visto el art. 22 del Reglamento de baños:

Considerando que la ampliación que se pretende está justificada por el aumento de la concurrencia de enfermos y porque la temperatura en la localidad durante la segunda quincena de Junio permite, según informa el Médico director, que se utilicen las aguas en buenas condiciones; y Considerando que toda ampliación de temporada en estas circunstancias beneficia los intereses del público, que dispone de esa manera de mayor espacio de tiempo para utilizar el remedio hidromineral;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general de Sanidad interior y la Sección de Aguas minerales del Real Consejo de Sanidad, se ha servido acceder a lo solicitado por los dueños del establecimiento de Medina del Campo, fijando para en adelante la temporada oficial del mismo en el período de 15 de Junio a 30 de Septiembre de cada año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1906.—Romanones—Sr. Gobernador civil de Valladolid.

(Gaceta del 15 de Febrero de 1906.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### CIRCULAR.

La Real Sociedad fundadora de Colegios de Huérfanos del Magisterio de España, a quien Sus Majestades y Altezas Reales (Q. D. G.) dispensan su Real protección, y que preside el hoy Excmo. señor Gobernador civil, Delegado Regio de primera enseñanza de Madrid, viene a cumplir una laudable misión bajo los aspectos sociológicos de la instrucción, beneficencia y recíproca protección entre todos los individuos de la familia del Profesorado español, por cuya razón merece el apoyo de todos los hombres de gobierno y de todos los amantes de la cultura.

La referida Sociedad acude a este Ministerio aduciendo sus fines benéficos para que se la recomiende a las Autoridades provinciales, a todos los elementos oficiales y particulares, y para que se le den las mayores facilidades posibles en la construcción de los organismos provinciales y en la realización de sus fines benéficos y educativos.

El Ministro que suscribe considera esto un acto de justicia y además cumplimiento de un deber, puesto que las leyes confieren a este Ministerio la misión de fomentar y de amparar todas las instituciones con fines benéficos, y aun iniciarlas si fuera preciso, siendo en este caso tanto más

grato cumplir esta misión cuanto que se trata de realizar un bien positivo a los desheredados del Profesorado, tan dignos de protección y amparo.

Por todo lo expuesto, cumplo manifestar a V. I. de conformidad con que se vería en este Ministerio que, como Jefe civil y como representante del Gobierno en esa provincia, publicara en el *Boletín oficial* de la misma la presente circular y que propagara con la posible actividad la humanitaria Asociación de referencia, procurando que las Autoridades presten a dicha Real Sociedad el apoyo necesario, dentro de las leyes, para que sus Juntas provinciales se constituyan, invitando al mismo tiempo a todos los elementos del Profesorado, oficial y público, y a cuantas personas halle propicias a dispensarle su benéfico auxilio, para que vengan a formar parte de esta institución.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1906.—Conde de Romanones.—Sr. Gobernador civil de.....

(Gaceta del 17 de Febrero de 1906.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas por los Ingenieros Jefes de Obras públicas de varias provincias acerca de los requisitos que deban reunir las informa-

ciones prescritas en la disposicion 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 12 de Marzo de 1902 para verificar la inscripcion de los aprovechamientos de aguas públicas, basados en el derecho de prescripcion:

Considerando que en dicha disposicion se establece de modo terminante que el derecho adquirirlo se justificará, á falta de otro documento fehaciente, mediante una informacion posesoria, en la forma que determinan las disposiciones vigentes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien resolver las referidas consultas, con caracter general, en el sentido de que las informaciones que se presenten para justificar el derecho á los aprovechamientos de aguas públicas y verificar su inscripcion en los Registros creados por Real decreto de 12 de Abril de 1901, deberán llenar todos los requisitos y formalidades señaladas en la ley Hipotecaria para las informaciones posesorias.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1906.—Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 4 de Febrero de 1906.)

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Director de la Granja-Instituto de Agricultura de Valladolid, de la region agronomica de Castilla la Vieja, con objeto de atender á los gastos de explotacion y sostenimiento que origina la finca donde está creada, y

Visto el informe emitido al mismo por la Junta Consultiva Agronomica; haciendo uso este Ministerio de la autorizacion concedida por Real decreto de 12 de Julio de 1904,

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad en un todo con el informe anteriormente citado, se ha servido aprobar el presupuesto ordinario para el corriente año de la Granja Instituto de Agricultura de Valladolid por la cantidad de 9.490 pesetas, suma que se librá por trimestres y á justificar á favor del Director de dicho establecimiento. D. Lorenzo Romero y Perez, con cargo al capítulo 6.<sup>o</sup>, art. 3.<sup>o</sup> concepto 13, del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1906.—Burrell.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 16 de Febrero de 1906.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Direccion general de Administracion.

Organizacion provincial y municipal.

Visto los acuerdos de los Ayuntamientos de Cocentaina, (Alicante), Cartaya (Huelva), Alcudia de Carlet (Valencia) y Cabeza de Buey (Badajoz) declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.<sup>o</sup> del art. 2.<sup>o</sup> del reglamento de 14 de Junio último;

Esta Direccion general ha resuelto abrir concurso por el plazo de treinta dias hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.<sup>o</sup> de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentacion detallada en el art. 4.<sup>o</sup> de aquel reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamientos que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.<sup>o</sup>, punto 7.<sup>o</sup>, párrafos 2.<sup>o</sup> y último, y tercera disposicion adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que se reproduzca este anuncio en el *Boletín oficial* de esa provincia por mandarlo así el párrafo 2.<sup>o</sup> del art. 2.<sup>o</sup> del reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su dia se dará cumplimiento á los artículos 6.<sup>o</sup> al 11, ambos inclusive, del mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1906.—El Director general, Lo-

pez Mora.—Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta de 14 de Febrero de 1906.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 387.

##### Comision provincial de Valladolid.

Dada cuenta de la instancia suscrita por D. Felipe Perez Pardo, vecino de Villagomez la Nueva, solicitando como Concejal electo del Ayuntamiento se le exima del ejercicio de este cargo, por ser mayor de 60 años y hallarse en su virtud exceptuado legalmente de desempeñarlo;

Vista la certificacion del acuer-

do adoptado por el Ayuntamiento en sesion de 21 de Enero último admitiendo esta renuncia; y

Considerando: que el recurrente ha justificado en debida forma ser mayor de sesenta años, cuya circunstancia constituye motivo de excusa para desempeñar el cargo de Concejal según determina la ley Municipal en su artículo 43; la Comision provincial, en sesion del día de ayer, acordó admitirla, comunicando este acuerdo á la Corporacion y al interesado y publicándolo en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia á los efectos del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 17 de Febrero de 1906.—El Vicepresidente, *José Guierrez*.—El Secretario, *Juan Martínez Cabezas*.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

##### CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACION DE LAS MATRICULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

##### Ayuntamiento de Bercero.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitación.	Profesion, industria, arte ó oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. — Pesetas.
<i>Tarifa 1.<sup>a</sup></i>			
Pelaez, Rufino	San Francisco	Venta de gaseosas	20
Castro, Pedro de	Ventas	Meson	20
Ribon, Eugenio	Constitucion	Tienda de abaceria	20
Carbajosa, Agueda	San Francisco	Idem	20
<i>Clase 12.<sup>a</sup></i>			
Rico, Casto	Santa María	Vendedor de carnes frescas	16
Rosa, Norberto de la	Puerto	Idem	16
Ribon, Manuel	Tercias	Idem	16
<i>Tarifa 3.<sup>a</sup></i>			
Rosa, Norberto de la	Puerto	Molinode represa muele más de 3 meses y menos de 6	39
El mismo	Idem	Por el empleo de fuerza hidráulica permanente 15 por 100	5.85
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup>—Profesiones del orden civil.</i>			
Chaves, D. Buenaventura	San Francisco	Farmacéutico	50
Melgar, D. Dionisio	San Roque	Veterinario	32
Gonzalez, D. Isidoro	Santa María	Idem	32
<i>Artes y oficios.—Clase 7.<sup>a</sup></i>			
Gomez, Roman	Cantarranas	Carpintero	14
Poncela, Policarpo	San Francisco	Carretero	14
Bernal, Guillermo	Fuente	Cestero	14
Carracedo, Gumersindo	Idem	Idem	14
Carracedo, Saturio	Tiruelo	Idem	14
Diez Carracedo, Francisco	Carrihuertos	Idem	14
De Fuentes, Pedro	Arrabal	Idem	14
Moya, Félix	Barco	Idem	14
Ortega Rodriguez, Félix	Santiago	Idem	14
Perez, Pío	Tiruelo	Idem	14
Perez, Pedro	Tercias	Idem	14
Rincon, Fermin	Carrihuertos	Idem	14
San Martin, Alonso	Idem	Idem	14
Poncela, Ignacio	Empedrada	Idem	14
Diez, Faustino	San Roque	Herrero	14
Pastor, Braulio	Alcalá	Idem	14
Gamboa, Francisco	Santa María	Horno de bollos y bizcochos	14
Alonso, Laureano	Arrabal	Panadero conhornofijo	14
Celemín, Gregorio	C. Santiago	Idem	14
<i>Médico patentc.</i>			
Cascajo Alonso, Raimundo			

**Ayuntamiento de Berrueces.**

<i>Tarifa 3.<sup>a</sup>—Otras fabricas y artefactos.</i>			
José Revuelta, Cano	Escuelas viejas	Prensa de cera á mano	19'30
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup>—Profesiones del orden civil.—Artes y oficios.</i>			
Anacleto Pinilla Garrido	Rosa	Veterinario	32
Baltasar Mansilla Casado	Idem	Zapatero	14
Fidel Fernandez Rodguz	Plaza	Carretero	14
Roman Rodriguez Domgz	Paradores	Herrero	14

**Ayuntamiento de Bobadilla del Campo.**

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 9.<sup>a</sup></i>			
García Martin, Benito	Pósito	Vendedor de vinos y aguardientes	30
<i>Clase 11.<sup>a</sup></i>			
Gomez Pérez, Vicente	Peñaranda	Mesonero	20
<i>Tarifa 2.<sup>a</sup></i>			
Sanz Heredero, Fructuoso	Zamora	Rematante consumos	18'25
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup>—Profesiones</i>			
Navarro Delgado, Manuel	Plaza	Farmacéutico	50
Sanchez Alonso, Leon	Humilladero	Veterinario	32
<i>Artes y oficios.</i>			
Barragan Perez, Segundo	Las Damas	Herrero	14
<i>Tarifa 5.<sup>a</sup>—Seccion 1.<sup>a</sup></i>			
Rodriguez Lopez, Sabina	Humilladero	Horno por retribucion	6

**Ayuntamiento de Bocigas.**

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 9.<sup>a</sup> bis.</i>			
Gomez Ramos, Cipriano	Real	Tienda de vinos	30
Gomez Ramos, Salvador	Centro	Idem	30
<i>Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 11.<sup>a</sup></i>			
Perez Sanz, Vicente	Barrero	Tienda de abacería	20
Alvarez García, Fausto	Iglesia	Idem	20
Martin Catalina, Benito	Alta	Id. quincallaybisutería	20
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup>—Profesiones, Artes y oficios.</i>			
Daza Martin, Jesús	Alta	Veterinario	32
Pollo Alonso, Balbino	Real	Herrero	14
<i>Tarifa 5.<sup>a</sup>—Clase 2.<sup>a</sup></i>			
Fraile Martin, Filadelfo	Plaza	Horno de cocer pan por retribucion sin venta	6
Gonzalez Muñoz, Antonio	Real	Idem	6
Puras Gonzalez, Anacleto	Iglesia	Idem	6

**Ayuntamiento de Bocos.**

<i>Tarifa 3.<sup>a</sup></i>			
Bombin García, Felipe	Extramuros	Molino de represa de agua sobrante, con una piedra que muele 6 meses ó más	20
El mismo	Idem	Por el empleo de fuerza hidráulica permanente al 15 por 100	3

**Ayuntamiento de Boecillo.**

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 9.<sup>a</sup> bis</i>			
Cuadrado Perez, Victoriano	German Gamazo	Tienda de vino y aguar-diente	30
<i>Clase 11.<sup>a</sup></i>			
Perez Ruiz, Luciano	German Gamazo	Mesonero	20
Cuadrado Perez, Victoriano	Idem	Idem	20
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup>—Artes y oficios.</i>			
Lozano Mendez, Mateo	Nueva	Carretero	14
Calvo García, Fabriciano	Olma	Herrero	14
Martin Beneite, Pio	Viana	Horno de cocer pan	14

**Ayuntamiento de Bolaños de Campos.**

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup></i>			
Villaruel Lebrato, Privato	Bodegas	Tabernero	30
Callejo de Prado Santos	Derecha	Idem	30
Del Río Melero, Emeteria	Zurron	Idem	30
Polo Matallana, Santos	Bodegas	Abacería	20
<i>Tarifa 3.<sup>a</sup></i>			
Collantes Torres, Francisco	Plaza	Molino de represa me-nos de seis meses una piedra	13
El mismo	Plaza	Fuerza hidráulica	1'95
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup></i>			
Callejo Diez, Gregorio	Trinidad	Carretero	14
Callejo García, Ezequiel	Bodegas	Idem	14
Alvarez Collantes, Miguel	Zurron	Herrero	14
Soto Raliegos, Emeterio	Sardina	Idem	14
Calvo Perez, Paulino	Trinidad	Zapatero	14
Esteban Prieto, Emilio	Idem	Idem	14
<i>Profesiones del orden civil.</i>			
Gonzlz. Redgz., Santiago	Huerta	Practicante	14
Noriega Alonso, Indalecio	Derecha	Idem	14
Martínez Ibañez, Jerónimo	Nueva	Veterinario	32

**Ayuntamiento de Braojos de Medina.**

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup></i>			
G. <sup>a</sup> Gutierrez, Francisco	Larga	Tabernero	30
<i>Tarifa 3.<sup>a</sup></i>			
Sanz Arranz, Sergio	San Zole	Taller mecánico, car-pintería y construc-cion de máquinas aventadoras hechas á mano, sin necesi-dad de movimiento alguno	38
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup>—Artes y oficios.</i>			
Duque Delgado, Faustino	Villanueva	Zapatero	14
Morchon Gañan, Esteban	Larga	Herrero	14
Martin Garrido, Gregorio	De la Iglesia	Panadero	14
Rodriguez Jimenez, Lucio	San Zole	Herrero	14
<i>Tarifa 5.<sup>a</sup>—Clase 2.<sup>a</sup></i>			
García Herrero, Felipe	Larga	Horno de cocer pan sin venta	6
Pastor Cid, Primo	Medina	Idem	6
Zapatero García, Nicolás			6

**Ayuntamiento de Bustillo de Chaves.**

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 9.<sup>a</sup></i>			
Bernabé Bueno Andrés	Mayor	Tienda de vino comun	30
Teotisto Bueno Pardo	Carretera	Idem	30
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup>—Clase 7.<sup>a</sup></i>			
Inocencio Dogz., Martinez	Mayor	Herrero	14
Julian Moreno, Abad	Idem	Idem	14

(Se continuará.)

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

Núm. 394.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

En el sorteo verificado en sesion celebrada por esta Excelentísima Corporacion el día de ayer, para designar los 38 contribuyentes que han de constituir como Vocales asociados, la Junta municipal durante el presente año, han sido designados los señores cuyos nombres se expresan á continuacion:

D. Julio Bustillo, Ciriaco Sanchez, Julian Aguilera, Tiburcio Prieto, Lucas Paredes, Pedro Saez, Alejandro Tejedor, Felipe Gonzalez, Cayetano Orejas, Fidel Mantilla, Toribio Santos, Nicolás Moratinos, Mariano Greciet, José Barrasa Diez, Emilio Moratinos, Francisco Luezas, Cecilio Casado, Modesto Coloma, Cayetano Velío, José Fernandez Cabada, Tomás Arés, Antonio Molina, Ramon Conde, Marcelo Diez, Mariano Muñoz, Martin Arroyo, Ricardo Diez, Martin Gonzalez, Antonio Martinez, Bernardino Mijares, Luciano Calvo, Santos Lacalle, Manuel Brizuela, Laureano de Uña, Martin Asensio, Antonio Gomez, Laureano Garcia, Raimundo Rojo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á los efectos del art. 69 de la ley Municipal vigente.

Valladolid 17 de Febrero de

1906.—El Alcalde, M. de Semprín.

NUM. 396.

**Campaspero.**

Terminado el repartimiento de consumos de esta localidad para el corriente año de 1906, se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Campaspero 17 Febrero de 1906.—El Alcalde Mansueto García.

NUM. 384.

**Montemayor.**

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia proceder al deslinde y amojonamiento de todas las vías pecuarias existentes en este término jurisdiccional, y dar principio por la Cañada denominada del «Henar», al pago del camino del mismo nombre, á las diez de la mañana del día 5 del próximo mes de Marzo, continuando la operacion en los días sucesivos, de conformidad á lo prevenido en el artículo 101 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, se invita á

los propietarios de las fincas colindantes por si tienen á bien comparecer á presenciarse indicadas operaciones y hacer las reclamaciones que crean justas.

Montemayor 15 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Alberto Bachiller.

NUM. 383.

#### Nava del Rey.

Terminado el padron de cédulas personales de este término municipal para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos previo su examen formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Nava del Rey 16 de Febrero de 1906.—El Secretario sustituto, Nicanor Gonzalez.—V.º B.º El Alcalde, Federico Carbonero.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el término de 15 días en los Ayuntamientos de San Roman de la Hornija Zaratan

Núm. 385.

#### Rubi de Bracamonte.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion rústica, pecuaria y urbana de este distrito en el año 1907, se ruega á los contribuyentes que hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten desde la publicacion de éste hasta el 30 de Abril inclusive, las altas y bajas en el papel correspondiente, acompañadas de los títulos inscritos y cartas de pago de derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no se admitirán.

Rubi de Bracamonte 16 de Febrero de 1906.—El Alcalde accidental, Pedro Sobrino.—El Secretario, Francisco Basas.

Núm. 392.

#### Zaratan.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas.

Los aspirantes á la misma pueden presentar sus solicitudes con los documentos que exige el artículo 123 de la ley Municipal en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

El cargo de Secretario es compatible con todo otro cargo municipal y serán preferidos los que hubiesen desempeñado aquella plaza con anterioridad en otro Ayuntamiento.

Zaratan 17 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Daniel B. Montiano.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 389.

#### MEDINA DE RIOSECO.

Don Antonio Abella y Rodriguez, Juez de instruccion de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel García Hologado, que se cree ser natural de Tejares (Salamanca), vecindado en Valladolid, Capuchinos Viejos, número nueve, que quedó viudo hace cinco años de Manuela Fernandez y hace cuatro que vive maritalmente con Francisca Castro, de unos treinta y tres años, de pelo, cejas, barba y bigote castaño oscuro, grueso, estatura regular, color pálido, cara y nariz regular, que viste pantalón y chaleco de pana, el primero con rayas estrechas de color ceniza y el segundo de pana inglesa con las rayas más gruesas, zamarra ó pelliza color café, gorra de astracan negra con visera de pasta, botas de becerro al natural, elásticos, camisa blanca planchada, chaleco de Bayona, color café y faja negra; á Francisco Agudo Negro, que se dice ser natural de las Navas (Cáceres), soltero, amancebado con Juana Castro, cuyas señas son: estatura un metro seiscientos veintisiete milímetros, color moreno, barba poca, pelo negro y rizado, cara ovalada, con una cicatriz entre la ceja izquierda y la nariz, de dos centímetros de extension, tendero ambulante, lo mismo que el anterior, cuyo actual paradero se ignora, los cuales se

fugaron en Orense al ser conducidos por la Guardia civil, desde la cárcel á la estacion, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Valladolid, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra dichos sujetos y otros se instruye, sobre robo consumado, tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndoles si fueren habidos á disposicion de este Juzgado, por haber sido decretada su prision provisional hasta que presten fianza cada uno por valor de mil quinientas pesetas en metálico, y en su caso obligacion apud acta de comparecer ante este Juzgado los días primero de cada mes, sin perjuicio de efectuarlo siempre que sea preciso ante el Juez ó Tribunal que conozca de la causa.

Dado en Rioseco á quince de Febrero de mil novecientos seis. Antonio Abella y Rodriguez.—Por mandado de S. S.ª, Cesáreo Artero y Gonzalez.

#### Juzgados municipales.

NUM. 377.

#### ISCAR.

Don Isidro Ballesteros Benito, Juez municipal de la villa de Iscar.

Hago saber: Que por el señor Registrador de la propiedad de este partido, ha sido devuelto á este Juzgado para los efectos del art. 402 de la ley Hipotecaria, un expediente posesorio instruido á instancia de Doña Isidora Rico Pascual, de esta vecindad, por resultar asiento contrario de adquisicion de la casa situada en la calle de Mesones, núm. 9, de esta villa, á favor de D. Bernabé Martinez Ferreras y D. Isidro Rodriguez Arranz.

En su virtud, se llama por medio del presente edicto á las personas que se crean tener derecho

sobre referida finca, á fin de que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado á exponer lo que á su derecho conduzca, y pasado dicho plazo sin verificarlo, se mandará inscribir dicho expediente.

Dado en Iscar á 12 de Febrero de 1906.—El Juez municipal, Isidro Ballesteros.—El Secretario, Emeterio Velasco.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 386.

#### SUBASTA.

Por acuerdo de la Comision provincial permanente de Pósitos y en cumplimiento de la Real orden fecha 14 de Agosto de 1904, he acordado señalar para el día 20 del próximo mes de Marzo, la venta en pública subasta de *ochocientas nueve fanegas treinta y seis cuartillos* de trigo del Pósito de Villamuriel de Campos, la cual tendrá efecto en dicho pueblo y en el día señalado.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantas personas se quieran interesar en la misma.

Valladolid 16 de Febrero de 1906.—El Gobernador, Federico Ordás Avecilla.

Núm. 332.

Regimiento Lanceros de Farnesio 5.º de Caballería.

Debiendo procederse por este Regimiento á la compra de caballos domados para el servicio de la Remonta General del Ejército; todos los días laborables desde el 15 del actual al 10 del próximo mes de Marzo y horas de diez á doce, se reunirá en este cuartel de «Conde de Ansurez» la Junta para la adquisicion de aquellos, y cuyas condiciones serán las siguientes: alzada mínima 1'50 metros sin exceder de 1'62, edad de 4 á 7 años sin defecto de sanidad ó conformacion, en estado de doma para ser utilizados desde luego en los cuerpos y cuyo precio no rebase la cantidad de 1 200 pesetas en los clasificados para Oficial y 1.000 en los que se hayan de destinar á tropa.

Valladolid 9 de Febrero de 1906.—El Comandante Mayor, Luis Diaz Figueroa.

7

27